



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 9

Zacatecas, Zac., miércoles 29 de enero de 2020

S U P L E M E N T O

15 AL No. 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE ENERO DE 2020

- ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera para el Ejercicio Fiscal del año 2020.
- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2020; 1, 2, 3, 3-B 4, 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 16, 22, 25 fracción II y 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 13, 14, 16, 17, 18, 24, 42 y 44 del Decreto 368 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2020, publicado el día 27 de diciembre del año 2019.

CONSIDERANDO

En materia de Participaciones Federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en su artículo 3 referente al gasto neto total, así como en el anexo 1.C. relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobadas por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, ya que se prevé una posible recesión económica, así como un año con adversidades financieras y una posible caída de los ingresos federales (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y los Ingresos Petroleros), que en su conjunto conforman los principales componentes de la Recaudación Federal Participable, mismos que tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Se prevé un año con adversidades financieras, que indubitavelmente derivará en una reducción de las Participaciones Federales, lo que pudiera matizarse con la activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el cual ya tuvo su utilización en el ejercicio fiscal 2019.

Los recursos públicos asignados para sustentar las actividades de los Municipios del Estado de Zacatecas corresponden a las Participaciones, distribuidas conforme a las reglas, fórmulas y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal, inicialmente proyectadas en el primer trimestre del año con factores preliminares vigentes al cierre del ejercicio 2019.

Se da continuidad al Fondo de Estabilización Financiera, teniendo como objetivo reservar recursos que habrán de destinarse a obligaciones financieras de los municipios al cierre del ejercicio, como es el caso de aguinaldos, prima vacacional, entre otros compromisos.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa o del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

El Acuerdo en apego a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, hace referencia al Impuesto sobre Nóminas efectivamente pagado, mismo que será participable al 100% entre los municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales de la recaudación por su cumplimiento.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la consideración de que el Fondo del Impuesto Sobre la Renta es participable atendiendo el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2020, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones, el Fondo del Impuesto Sobre la Renta y el Fondo de Estabilización Financiera, ascienden a la cantidad de **\$ 3,068'664,428.00 (tres mil sesenta y ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/00 M.N.).**

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2020 (ARTÍCULO 33)									
Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2020 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	Inciso	Porcentaje de Estabilización	Fondo de Estabilización	Total a Distribuir a Municipios en 2020
33	I. a)	FONDO GENERAL	7,726,571,094.00	22%	1,699,845,841.00	III. a)	1%	77,265,711.00	1,777,111,352.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	865,094,576.00	100%	865,094,576.00			0.00	865,094,576.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVI	206,823,151.00	22%	45,501,093.00	III. b)	1%	2,068,232.00	47,569,325.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	39,163,389.00	22%	8,615,946.00	III. c)	1%	391,634.00	9,007,580.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	351,278,914.00	22%	77,281,361.00	III. d)	1%	3,512,789.00	80,794,150.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	11,900,676.00	22%	2,618,149.00	III. e)	1%	119,007.00	2,737,156.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO			9,206,831,800.00		2,698,956,766.00			83,357,373.00	2,782,314,139.00
33	I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,276,731,156.00		121,673,116.00			0.00	121,673,116.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FISR			1,276,731,156.00		121,673,116.00			0.00	121,673,116.00
33	II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	465,304,985.00	20%	93,060,997.00			0.00	93,060,997.00
33	II. b)	9/11 DEL IEPS SVIENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	358,080,878.00	20%	71,616,176.00			0.00	71,616,176.00
IMPORTE SUB TOTAL DE RECURSOS CON METODO			823,385,863.00		164,677,173.00			0.00	164,677,173.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL			11,300,948,818.00		2,985,307,056.00			83,357,373.00	3,068,664,428.00

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en tres apartados:

El Primer Apartado asciende a la cantidad de **\$ 2,698'956,766.00 (dos mil seiscientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** mismo que se encuentra constituido con: el 22 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 22 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 22 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 22 % del Fondo de Fiscalización y el 22 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Se integra con los recursos del numeral I, incisos a, b, c, d, e y f.

El Segundo Apartado contiene la cantidad de **\$ 121'673,116.00 (ciento veintiún millones seiscientos setenta y tres mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)** derivados del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, mismo que deberá de liquidarse al 100% a los Municipios que estén en

el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Se integra con los recursos del numeral I, inciso g.

El Tercer Apartado asciende a la cantidad **\$ 164'677,173.00 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 00/00 M.N.)** se encuentra integrado con la aplicación del 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado, y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen con base en la aplicación del valor del 30% del factor determinado en el primer apartado y el 70% restante con base en población. Se integra con los recursos del numeral II, incisos a y b.

El monto acumulado de los Apartados Primero, Segundo y Tercero, es por un importe de **\$2,985'307,055.00 (dos mil novecientos ochenta y cinco millones trescientos siete mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** monto distribuible a los Municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2020

Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2020	%	Participaciones Estimadas 2020
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,699,845,641.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	865,094,576.00
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	45,501,093.00
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	8,615,946.00
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	77,281,361.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,618,149.00
	<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO UNO)</i>		2,698,956,766.00
I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	100%	121,673,116.00
	<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO DOS)</i>		121,673,116.00
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	27,918,299.00
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	21,484,853.00
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	65,142,698.00
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	50,131,323.00
	<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO TRES)</i>		164,677,173.00
	<i>IMPORTE ACUMULADO</i>		2,985,307,055.00

Adicionalmente, en cumplimiento a las reformas realizadas a la Ley de la materia, se contempla el Fondo de Estabilización Financiera, el cual asciende a la cantidad **\$ 83'357,373.00 (ochenta y tres millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 00/00 M.N.)** el cual se encuentra integrado con la aplicación del 1 % del Fondo General de Participaciones, el 1 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 1 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 1 % del Fondo de Fiscalización y el 1 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Este Fondo se integra con los recursos del numeral III, incisos a, b, c, d y e.

En atención al artículo 33 Bis de Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, no se cuenta con un monto estimado para los municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales que participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; este recurso será determinado con lo efectivamente enterado al Estado a través de la Secretaría de Finanzas por los propios municipios, organismos y entidades mencionados, y se realizará la participación de este impuesto en los términos de Ley.

TERCERO.- Por normatividad, los recursos de estos Fondos pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública; lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

CUARTO.- Durante los primeros tres meses del ejercicio las Participaciones del Fondo establecidas en los Apartado Primero y Tercero se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio actual, la información para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en los artículos 34, 34 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo del Municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportado en los formatos que emita la Secretaría, así como a la población municipal publicada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

QUINTO.- La Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que en el ejercicio que corresponda la distribución del Fondo establecido en el artículo 33, sea menor a lo participado en el ejercicio del año inmediato anterior, los Municipios recibirán las participaciones en proporción a lo transferido en ese mismo ejercicio, supuesto que no aplica en el año 2020 en virtud de que se cuenta con un crecimiento.

El monto acumulado de crecimiento respecto al año base, siendo este el penúltimo ejercicio fiscal anterior al que se lleva el cálculo de las participaciones (2018), en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$ 106'532,045.00 (ciento seis millones quinientos treinta y dos mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.);** el crecimiento estará sujeto a la aplicación de los artículos 34, 34 Bis, de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para

el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para la determinación de los coeficientes generales aplicables.

CRECIMIENTO DEL MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN 2020 RESPECTO 2018

Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2020	%	Participaciones recibidas 2018	Participaciones Estimadas 2020	Crecimiento del FUP para 2020
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,616,157,126.00	1,699,845,641.00	83,688,515.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	871,909,827.00	865,094,576.00	(6,815,251.00)
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	30,990,714.00	45,501,093.00	14,510,379.00
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	9,324,416.00	8,615,946.00	(708,470.00)
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	70,276,885.00	77,281,361.00	7,004,476.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,406,816.00	2,618,149.00	211,333.00
	IMPORTE PARCIAL		2,601,065,784.00	2,698,956,766.00	97,890,982.00
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	26,074,333.00	27,918,299.10	1,843,966.10
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	20,736,500.00	21,484,852.80	748,352.80
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	60,840,109.00	65,142,697.90	4,302,588.90
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	48,385,168.00	50,131,323.20	1,746,155.20
	IMPORTE PARCIAL (APARTADO TRES)		166,036,110.00	164,677,173.00	8,641,063.00
	IMPORTE ACUMULADO		2,767,101,894.00	2,863,633,939.00	106,532,045.00

Para la determinación del cálculo del coeficiente definitivo se toma como referencia la garantía determinada en el apartado uno con los montos pagados en el ejercicio base autorizado en el Decreto No. 302 que contiene reformas, adiciones y derogaciones, así como diversas Disposiciones Fiscales y Hacendarias del Estado de Zacatecas.

SEXTO.- Las Participaciones van a ser pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se notificarán oficialmente en los primeros días de abril los resultados de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios, y éstas se pagarán o compensarán en las radicaciones del mes previa emisión del comunicado que contendrá adicionalmente los montos finales estimados para el ejercicio 2020.

SÉPTIMO.- Dado que el monto de Participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable, y con la situación económica internacional y nacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se visualiza una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, por lo cual se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y dependiendo del monto que radique la Federación se pueden presentar variaciones; por lo anterior, se ha fijado la sumatoria de los Apartados Primero, Segundo y Tercero señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, quedando su asignación como a continuación se indica:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2020

Núm	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Fondos con Método, 10 Entidades menos PIB Y 9/11 IEPS	Fondo de Estabilización Financiera	Importe Total para 2020
301	APOZOL	13,981,224		729,502	431,810	15,142,536
302	APULCO	11,610,560		589,087	358,593	12,558,240
303	ATOLINGA	9,326,872		365,055	288,060	9,979,987
304	BENITO JUÁREZ	10,723,141		532,796	331,185	11,587,122
305	CALERA	70,118,363		4,401,924	2,165,609	76,685,896
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	15,015,358		892,415	463,750	16,371,523
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	29,338,813		1,504,582	906,131	31,749,526
308	CUAUHTEMOC	19,318,596		1,257,710	596,656	21,172,962
309	CHALCHIHUITES	29,704,481		1,318,528	917,424	31,940,433
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	7,298,139		246,457	225,404	7,770,000
311	EL SALVADOR	8,440,208		341,982	260,676	9,042,866
312	FRESNILLO	314,888,845		22,233,535	9,725,353	346,847,733
313	GENARO CODINA	18,080,553		954,644	558,418	19,593,815
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	12,331,065		669,694	380,845	13,381,604
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	50,243,149		2,567,240	1,551,761	54,362,150
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	32,233,484		2,263,511	995,532	35,492,527
317	GUADALUPE	283,106,179		18,598,442	8,743,744	310,448,365
318	HUANUSCO	12,671,380		545,480	391,356	13,608,216
319	JALPA	49,228,960		2,647,029	1,520,377	53,394,366
320	JEREZ	111,931,148		6,484,242	3,456,997	121,872,387
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	14,270,909		582,467	440,757	15,294,133
322	JUAN ALDAMA	32,607,484		2,201,930	1,007,084	35,816,498
323	JUCHIPILA	30,394,846		1,478,823	938,745	32,812,414
324	LORETO	60,268,189		4,894,793	1,861,384	67,024,366
325	LUÍS MOYA	20,238,187		1,321,145	625,058	22,184,390
326	MAZAPIL	88,473,335		3,006,070	2,732,502	94,211,907
327	MELCHOR OCAMPO	13,388,294		446,744	413,498	14,248,536
328	MEZQUITAL DEL ORO	9,505,903		368,836	293,589	10,168,328
329	MIGUEL AUZA	36,146,287		2,367,833	1,116,380	39,630,500
330	MOMAX	8,471,608		333,338	261,646	9,066,592
331	MONTE ESCOBEDO	25,572,264		1,111,727	789,801	27,473,792
332	MORELOS	24,540,438		1,339,248	757,932	26,637,818
333	MOYAHUA DE ESTRADA	14,033,388		581,864	433,422	15,048,674
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	59,651,315		3,207,632	1,842,332	64,701,279
335	NORIA DE ÁNGELES	24,237,169		1,694,771	748,566	26,680,506
336	OJOCALIENTE	57,899,384		4,191,731	1,788,225	63,879,340
337	PANUCO	26,065,120		1,805,877	805,022	28,676,019
338	PINOS	101,768,183		7,167,156	3,143,114	112,078,453
339	RÍO GRANDE	91,691,003		6,528,060	2,831,880	101,050,943
340	SAÍN ALTO	35,271,372		2,315,949	1,089,358	38,676,679
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	8,856,357		373,657	273,530	9,503,544
342	SOMBRETE	98,992,925		6,434,829	3,057,400	108,485,154
343	SUSTICACÁN	5,831,943		210,831	180,119	6,222,893
344	TABASCO	27,181,769		1,678,301	839,510	29,699,580
345	TEPECHTLÁN	19,252,671		965,224	594,619	20,812,514
346	TEPETONGO	18,470,982		848,491	570,476	19,889,949
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	14,617,743		675,177	451,471	15,744,391
348	TILALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	48,820,921		2,944,357	1,501,659	53,068,937
349	TRANCOSO	24,280,746		1,758,875	749,293	26,768,914
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	9,254,572		389,733	285,828	9,930,133
351	VAL PARAÍSO	82,522,346		3,950,040	2,548,706	89,021,092
352	VETAGRANDE	16,375,811		1,036,450	505,768	17,918,029
353	VILLA DE COS	69,073,958		3,938,699	2,133,352	75,146,209
354	VILLA GARCÍA	28,415,484		1,938,069	877,613	31,231,166
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	20,002,476		1,359,830	617,777	21,980,083
356	VILLA HIDALGO	27,504,863		1,921,185	849,489	30,275,527
357	VILLANUEVA	53,280,833		3,142,091	1,645,580	58,068,504
358	ZACATECAS	242,357,180		15,021,285	7,485,207	264,863,672
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR		121,673,116			121,673,116
T O T A L E S		2,698,956,766	121,673,116	164,677,173	83,357,373	3,068,664,428

OCTAVO.- Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los Apartados Primero, Segundo y Tercero señalados en el presente documento, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante tres ministraciones mensuales de la siguiente manera.

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Fondo del Impuesto sobre la Renta.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 14 de diciembre del ejercicio 2020 considerará montos estimados en algunos de sus componentes y, de presentarse variaciones con los montos reales, se compensarán en el pago proyectado para el día 31 del mismo mes.

El pago considerado para el día 31 de diciembre del ejercicio 2020 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año, o bien, plasmar en el documento el período de pago. Este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2021 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primera quincena del año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

Las participaciones que corresponden a los Municipios del Fondo de Estabilización Financiera que establece el artículo 33 Fracción III de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el

Estado de Zacatecas y sus Municipios, se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte del Fondo, entregándose el monto acumulado en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre y los montos determinados en los siguientes pagos se liquidarán al cierre del ejercicio.

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	Tercera FUP	Fondo de Estabilización
Enero		17	30	
Febrero	10	17	27	
Marzo	6	18	30	
Abril	7	17	29	
Mayo	8	18	28	
Junio	5	17	29	
Julio	7	17	30	
Agosto	7	17	28	
Septiembre	7	18	29	
Octubre	7	19	29	
Noviembre	9	17	27	
Diciembre	7	14	31	10

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre Nómina efectivamente pagado que se entere al Estado serán transferidos en los términos de Ley mediante el Fondo del Impuesto sobre Nómina a los municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Se convoca al cumplimiento de la obligación tributaria relacionada con el Impuesto sobre Nómina, debido a que cuando los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales, presenten omisión correspondiente al pago del impuesto citado en el párrafo anterior, de dos meses o más, sean consecutivos o no, la Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de determinar la contribución a su cargo con base en los datos presentados en la última declaración o de manera presuntiva, y afectar las participaciones que les correspondan sin que estos tengan derecho a participar de lo establecido en el artículo 33 bis.

La distribución por cada Municipio de los Apartados Primero y Tercero, así como lo determinado para el Fondo de Estabilización Financiera son como a continuación se describen:

NOVENO.- El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera estará sujeto al resultado de la recaudación Federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado surgieran diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios, se realizará el reembolso del entero correspondiente al contar con el depósito bancario.

DECIMO.- De presentarse una disminución de la Recaudación Federal Participable y se determine una Compensación Provisional en el ejercicio 2020 con cargo al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al ser análogos a las Participaciones Federales, se distribuirán a los Municipios en los términos de Ley.

Se expide el presente ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO DE FINANZAS.**



JORGE MIRANDA CASTRO.

